



CONVOCATORIA DE AYUDA COLABORADOR PARA APOYO INFORMÁTICO SECRETARIADO DE ACCESO

CURSO 2009-10

PREÁMBULO

Se convoca una Ayuda para el Secretariado de Acceso al objeto de establecer apoyo informático a todas las áreas del mismo.

Además, la colaboración se extendería al resto de funciones del Secretariado de Acceso.

La concesión y disfrute de la referida Ayuda se regirá por las siguientes

BASES

1. Se convoca una Ayuda de Colaborador para Apoyo Informático en el Secretariado de Acceso, con sede en el Pabellón de Brasil, con una cuantía anual de 6.000,00 euros.
2. El beneficiario de la Ayuda sólo podrá disfrutar de ésta como máximo 2 años naturales.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3. Requisitos Generales:

- 3.1. Estar matriculado en el curso 2009-10 en cualquier curso de una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o en un máster oficial.
- 3.2. No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habilite para el ejercicio profesional.

No obstante, podrá concederse esta Ayuda a aquel estudiante que haya superado un primer ciclo o esté en posesión de un Título de Diplomado, de Maestro, de Ingeniero o Arquitecto Técnico, y se encuentre matriculado en un segundo ciclo o quien esté en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y se encuentre matriculado en un máster oficial.

4. Requisitos Académicos:

En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que hayan superado en el curso 2008-09, o último curso universitario realizado, al menos las materias equivalentes al cuarenta por ciento del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre configuración, entre el número de años que lo compongan, en el caso de enseñanzas universitarias estructuradas en créditos.

En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que hayan superado en el curso 2008-09, o último curso universitario realizado, al menos el número de asignaturas que se indican a continuación, en el caso de enseñanzas universitarias estructuradas en asignaturas:

-2 asignaturas en Ldo. en C. Químicas o en Ingeniería Industrial.

-3 asignaturas en Ldo. en Derecho o en Bellas Artes.

5. Requisitos Económicos:

En igualdad de méritos, tendrán preferencia para la concesión de esta Ayuda, los estudiantes que no superen los umbrales de renta familiar máxima que a continuación se citan en el ejercicio 2008, siendo los mismos que se exigen en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación para tener derecho a la exención de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2009-10:

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA
1	14.122,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En igualdad de méritos, tendrán preferencia para la obtención de esta Ayuda, los solicitantes cuyas unidades familiares no superen los umbrales de patrimonio establecidos en el

art. 15 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-10 (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

6 . Cálculo de la renta.- La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2008, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de esta Ayuda, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para esta Ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, sustentadores principales, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2008 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2008.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiera.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la Ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.



En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7. Solicitudes y presentación.- Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que sólo estará disponible en la página Web de la Universidad de Sevilla: www.us.es (Apartado de Acceso y Estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias).

Asimismo las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **4 al 17 de noviembre de 2009, ambos inclusive**.

8. Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del N.I.E. del solicitante y el N.I.E. de aquellos miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2008.
- c) Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en su titulación para los estudiantes matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- d) Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2009-10 (p.ej., copia del justificante de pago) para los estudiantes matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- e) Currículum con la experiencia documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la Ayuda que solicita y mencionándose con detalle las desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla, que se presentará en un fichero informático en formato PDF.
- f) Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables.
- g) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.

- h) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- i) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

9. Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del posible beneficiario será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

10. A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, la Dirección del Secretariado de Acceso, o persona/s en quien delegue, y cuantos otros asesores pueda determinar la Comisión.

11. Evaluación:

- 11.1. Ordenación: Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados, especialmente las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda solicitada. En la valoración del currículum se considerará poseer amplios conocimientos en informática, y en especial, tener conocimientos en:
- la plataforma virtual de la Universidad de Sevilla
 - diseño de páginas Web
 - conocimientos de CSS, también llamada Hoja de Estilo, Html y Dreamweaver
 - bases de datos (Access): consultas, informes, etc, SQL

Estos conocimientos serán verificados mediante una prueba informática.

- 11.2. Será condición indispensable para la adjudicación de esta ayuda, la realización de la prueba informática y el apto correspondiente. El día, hora y lugar de la prueba se comunicará a los interesados, no admitiéndose prórroga y aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor que serán valorados por la Comisión. A la prueba informática podrá asistir cualquier miembro de la Comisión. Para la realización de la prueba informática se podrá invitar como Asesor a la Dirección del S.I.C. o persona en quien delegue.

12. En el caso de igualdad de méritos, una vez valorados el currículum y la prueba informática, se tendrán en cuenta por este orden: el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el art. 5 de esta convocatoria, la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el art. 4 y la nota media del expediente académico.

13. Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizada la prueba informática, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá esta Ayuda y formulará al Sr. Rector



Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurará el candidato seleccionado, y los suplentes, en su caso. Asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

Una vez nombrado el titular, la Comisión podrá establecer un listado de suplentes, para poder prever cualquier renuncia o incidencia del seleccionado en primera instancia.

En el caso de producirse renuncia del titular y no existan suplentes, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada Ayuda. Hasta tanto se resuelva la convocatoria extraordinaria, y para no interrumpir el servicio, la Dirección del Secretariado de Acceso, previa autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, podrá aumentar la colaboración de los Colaboradores en el Programa Pórtico del Secretariado de Acceso y cubrir provisionalmente esta ayuda.

En su caso, el sustituto disfrutará de esta Ayuda hasta la finalización del período de un año, contado a partir de la incorporación del primer titular, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que el estudiante realice la colaboración.

14. Publicación.- La Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Área de Alumnos/Servicio de Becas y en la página Web de la Universidad de Sevilla: www.us.es (Apartado de Acceso y Estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias)

15. Obligaciones.- El beneficiario de esta Ayuda deberá realizar las actividades de colaboración durante un año, desde la adjudicación de la Ayuda, durante 25 horas semanales, respetándose en todo caso las obligaciones académicas (asistencia a exámenes).

16. Abono.- Esta Ayuda se percibirá mensualmente.

17. Incompatibilidad.- El disfrute de esta Ayuda es incompatible con el de cualquier otra Beca o Ayuda al estudio para la misma finalidad.

18. Revocaciones.- La concesión de la Ayuda será modificada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El incumplimiento reiterado y sin justificar de las obligaciones dará lugar a la pérdida de la Ayuda, previa audiencia al interesado por la Dirección del Secretariado de Acceso.

La Ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

19. La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la



Administración Tributaria, para lo cual inexcusablemente se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto por todos los miembros computables de la unidad familiar.

20. En el caso de que la solicitud de Ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

21. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la Ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la Ayuda.

22. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

23. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-10 por el Ministerio de Educación (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

24. Contra la denegación de esta Ayuda, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de esta Ayuda.

25. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, 28 de octubre de 2009

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez